



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

6506

Corrientes, 20 OCT 2016

ORDENANZA N°

VISTO:

Que, es de suma importancia resaltar y reivindicar en el contexto histórico municipal de nuestra Ciudad, la batalla librada el 6 de Mayo de 1843, en la cual el Gral. Joaquín Madariaga venció a las fuerzas rosistas; motivo por el cual el Barrio Laguna Brava lleva su nombre en homenaje a este acontecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, Laguna Brava es el lugar situado en la Segunda Sección del Departamento de la Capital, en inmediaciones de la laguna con el mismo nombre, de aguas profundas y potables, con leña abundante y buenos pastos para el ganado. Está a diez kilómetros de la Capital, sobre el camino real, que conduce a San Luis del Palmar. Hoy es un barrio de la Ciudad de Corrientes.

Que, en 1843, las fuerzas dependientes de Juan Manuel de Rosas, que buscaba ahogar la reacción opositora iniciada por el general Joaquín Madariaga, en Paso de los Libres, acamparon en este lugar para accionar sobre la ciudad capital, que éste ocupara. Ahí fueron atacadas y dispersadas por el ejército de Madariaga, el 6 de Mayo de 1843. Las fuerzas *rosistas*, a los órdenes de José Miguel Galán y Bartolo Ramírez, iniciaron su retirada sobre el Riachuelo y río Corriente, siendo nuevamente vencidas y dispersadas.

Que, la tradición vincula la oportunidad del ataque sorpresivo llevado por el general Madariaga, a indicaciones de una mujer del pueblo, vestida con el hábito de promesera de la Virgen de las Mercedes, que no pudo ser hallada después de la victoria, y a la cual se buscó para significarle la gratitud pública.

Que, la tradición habla de que aquella mensajera fue una encarnación de la Virgen Patrona Jurada de Corrientes, generosa al alejar de la ciudad, con su aviso, los horrores de la lucha y el saqueo.

Que, en el mismo lugar por Ley del 24 de Febrero de 1877 se erigió el pueblo de Laguna Brava, en homenaje a aquel combate por la libertad de la provincia, disponiéndose (3/III) sobre el modo de enajenar los terrenos.

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto del 3 de Abril de 1929, dispuso la organización, en el lugar, de un parque histórico conmemorativo de la victoria de 1843.

Que, en la plaza central de este pequeño pueblo se ha erigido un modesto monumento en conmemoración de la victoria de Laguna Brava, cuya iniciativa y ejecución corresponde al personal de la Escuela Nacional N° 43 "José Joaquín G. Madariaga", que funciona en el lugar fue financiado con aportes privados.

Que, consiste en un pedestal cuadrangular, de mampostería, revestido de cemento y rodeado por doce pequeñas columnas que lo protegen. Fue encomendado al escultor Luis Bagliani, inaugurándose el 6 de Mayo de 1936. En el pedestal se encuentra fijada una placa de bronce, donada por la docencia de la escuela del lugar, con esta leyenda: "A los caídos en el combate de Laguna Brava, y como testimonio de reconocimiento y admiración al jefe patriota y aguerrido militar que dirigió la acción. José J. G. Madariaga".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
 (J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

(J.F. D

.2//

6506

Corrientes, 20 OCT 2016

ORDENANZA N°

ORDE

Que, la escuela, en los aniversarios del "Combate de Laguna Brava", realiza, al pie del pedestal, un homenaje público, reavivando el sentimiento patriótico y el afianzamiento de las libertades de la provincia.

VISTO:

Reservac

POR ELLO:

CONSI

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INSTITUIR, en el calendario histórico municipal de la Ciudad de Corrientes la fecha 6 de Mayo, en donde se conmemora el Combate de Laguna Brava.

Especial
 estaciona
 necesidad

ART.-2°: DISPONESE, feriado municipal para Laguna Brava a efectos que el pueblo en su totalidad asista a los actos erigidos en honor a tal acontecimiento en la plaza central del pueblo.

24 de Ab
 considerar
 excepción
 de interés
 siempre y
 de estacion

ART.-3°: INVITASE al Gobierno Provincial a adherirse.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Q
 integrada
 Transporte
 Bromatolo

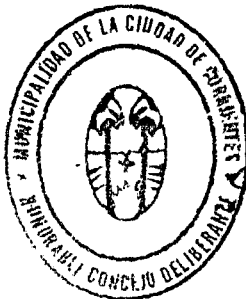
ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Qu
 evaluará las

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Qu
 estén ampa
 principales.

RICARDO JUAN AURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Qu
 la de contr
 Competente
 la Ord. N° 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
BO.	FECHA	HORA
ENTRADAS	25 OCT. 2016	13
SALIDAS		

VEDADO POR
 ORD. N° 2618

Qu
 Comisión T
 comercios d
 el control
 vehículos en

Qu
 venta de aut
 están a la v
 actividad cor